



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Paula Baquero Cely
Demandado	Álvaro Baquero Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00203
Asunto	Modifica liquidación del crédito
Fecha providencia	Veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede obrante a folio 71 del C-1, este despacho **DISPONE**,

*Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, toda vez que los intereses difieren del valor real, y no se tuvo en cuenta el valor de \$5.268.000 como quiera que no obra el respectivo soporte.

Concepto cuota	Fecha	Valor cuota	Abono	Saldo Pendiente	interés 0.5%	Interés adeudado cuotas atrasadas	Total Interés	Total
Gastos estudio 2015	Febrero	6.087.507	0	6.087.507	30.438	55	1674064,4	7.761.571
Gastos estudio 2015	Febrero	450.000	0	450.000	2.250	55	123750	573.750
Gastos estudio 2015	Febrero	185.817	0	185.817	929	55	51099,675	236.917
Gastos de estudio 2016	Marzo	28.594.453	0	28.594.453	142.972	40	5718890,7	34.313.344
Gastos de estudio 2016	Octubre	215.000	0	215.000	1.075	33	35475	250.475
Gastos de estudio 2016	Diciembre	6.182.000	0	6.182.000	30.910	31	958210	7.140.210
Gastos estudio 2017	Mayo	765.000	0	765.000	3.825	21	80325	845.325
Gastos estudio 2017	Junio	3.355.000	0	3.355.000	16.775	21	352275	3.707.275
Gastos estudio 2017	Agosto	138.000	0	138.000	690	21	14490	152.490
Gastos de estudio 2018	Febrero	39.000.000	0	39.000.000	195.000	18	3510000	42.510.000
Gastos de estudio 2018	Mayo	20.000.000	0	20.000.000	100.000	14	1400000	21.400.000

Gastos de estudio 2018	Octubre	67.095.000	0	67.095.000	335.475	9	3019275	70.114.275
		172.067.777	0	172.067.777	524.864		16.937.855	189.005.632

*Téngase la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL SEICIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$189.005.632.00), como crédito insoluto actual y en estos términos se aprueba la liquidación del crédito.

Frente a la solicitud del apoderado de la parte actora para que sea inclusión la suma de \$500.000.00 por concepto de gastos de estudio, el despacho no accede a la misma como quiera que esta suma no quedo incluida como ejecución en el auto mandamiento de pago, sin que la misma en forma oportuna haya agotado los recursos respectivos, y por ello, se dispuso seguir adelante con la ejecución y en la forma allí indicada.

No obstante lo anterior, puede acudir la apoderada a las vías procesales que establece el CGP para lograr tal ejecución.

Hasta la concurrencia de las liquidaciones de, entregar a la parte demandante, los dineros consignados dentro de la actuación y por cuenta del mismo.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 21 AGO 2019

del AYELETA PRIETO PADILLA

Secretaria